



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 150-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, **21 MAY 2025**

VISTOS: La RDGC N° 041-2023/GRP-GRI-DGC de fecha 25 de abril de 2023, el Contrato N° 106-2023-GRP de fecha 17 de noviembre de 2023, el Contrato N° 125-2023-GRP de fecha 18 de diciembre de 2023, el Informe N° 1715-2024/GRP-440330 de fecha 19 de noviembre de 2024, la Carta N° 1210-2024/GRP-440310 de fecha 22 de noviembre de 2024, la Carta N° 186-2024/CONSORCIO TELEMAU-CANAL T28 de fecha 28 de noviembre de 2024, el Memorandum N° 1821-2024/GRP-440310 de fecha 02 diciembre de 2024, el Memorando N° 745-2024/GRP-440330 de fecha 17 de diciembre de 2024, la Carta N° 1329-2024/GRP-440310 de fecha 19 de diciembre de 2024, la Carta N° 004-2025/CONSORCIO TELEMAU-CANAL T28 de fecha 06 de enero de 2025, la Carta N° 016-2025/T28/EXAMOVA de fecha 22 de enero de 2025, la Carta N° 021-2025/CONSORCIO TELEMAU-CANAL T28 de fecha 24 de enero de 2025, la Carta N° 209-2025/GRP-440310 de fecha 11 de febrero de 2025, la Carta N° 214-2025/GRP-440310 de fecha 11 de febrero de 2025, la Carta N° 41-2025/CONSORCIO TELEMAU-CANAL T28 de fecha 12 de febrero de 2025, la Carta N° 031-2025/T28/EXAMOVA de fecha 18 de febrero de 2025, la Carta N° 046-2025/CONSORCIO TELEMAU-CANAL T28 de fecha 19 de febrero de 2025, el Memorando N° 282-2025/GRP-440310 de fecha 20 de febrero de 2025, el Memorando N° 168-2025/GRP-440330 de fecha 05 de marzo de 2025, la Carta N° 372-2025/GRP-440310 de fecha 06 de marzo de 2025, la Carta N° 68-2025/CONSORCIO TELEMAU-CANAL T28 de fecha 07 de marzo de 2025, la Carta N° 045-2025/T28/EXAMOVA de fecha 11 de marzo de 2025, la Carta N° 071-2025/CONSORCIO TELEMAU-CANAL T28 de fecha 12 de marzo de 2025, la RDGC N° 085-2025/GRP-GRI-DGC de fecha 25 de marzo de 2025, la RGR N° 063-2025/GRP-GRI de fecha 14 de abril de 2025, el Informe N° 599-2025/GRP-4403330 de fecha 30 de abril de 2025, el Informe N° 1188-2025/GRP-440310 de fecha 06 de mayo de 2025, el Informe N° 511-2025/GRP-440300 de fecha 07 de mayo de 2025, el Informe N° 311-2025/GRP-440320 de fecha 08 de mayo de 2025, el Informe N° 311-2025/GRP-440000 de fecha 09 de mayo de 2025 y el Informe N° 1506-2025/GRP-460000 de fecha 19 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Dirección General de Construcción (RDGC) N° 041-2023/GRP-GRI-DGC, de fecha 25 de abril de 2023, la Entidad aprobó a nivel técnico el Expediente Técnico del Componente I "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego del PIP: Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego del Canal T-28 Valle de Los Incas, Distrito de Tambogrande, Provincia de Piura – Región Piura", con CUI N° 2270795;

ITEM	COMPONENTE	MONTO
FINANCIAMIENTO AICCA – CONDESAN		311,879.10
1.0	ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	302,387.85
2.0	ELABORACIÓN DE INFORME GESTIÓN AMBIENTAL	9,491.25
FINANCIAMIENTO DE GOBIERNO REGIONAL PIURA		16,082,007.55
3.0	EJECUCIÓN DE OBRA	15,219,992.04
4.0	SUPERVISIÓN DE OBRA	862,015.51
TOTAL DE INVERSIÓN		16,393,886.65

Que, con fecha 17 de noviembre de 2023 se suscribió el Contrato N° 106-2023-GRP, entre el Gobierno Regional Piura y la empresa EXAMOVA MAQUINARIAS Y SERVICIOS EIRL con RUC N° 20526146191, en adelante el Contratista, para la ejecución de la obra: COMPONENTE I "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL PIP: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28 VALLE DE LOS INCAS, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA – REGIÓN PIURA", CON CUI N° 2270795; por un monto contractual de S/ 15,219,992.04 (Quince Millones Doscientos Diecinueve Mil Novecientos Noventa y Dos con 04/100 Soles), incluido IGV; con un plazo de ejecución de 270 días calendario; por sistema de contratación a precios unitarios;

Que, con fecha 22 de noviembre de 2023, según la Memoria Descriptiva que obra a folios 133 del presente expediente, se firmó el Acta de entrega de terreno, y se procedió a recorrer el lugar



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 150 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, 21 MAY 2025

donde se ejecutará la obra, conjuntamente con el inspector de obra. Por lo que, con fecha 04 de diciembre de 2023 inicia el plazo de ejecución de obra, al haberse cumplido con todas las condiciones señaladas en el numeral 176.1 del artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, firmando en conjunto con el inspector de obra el Acta de inicio de obra; el plazo de ejecución de obra se anota en el Cuaderno de Obra, el cual tiene como fecha de término contractual de obra el 29 de agosto de 2024; sin embargo, después de 03 suspensiones de plazo, de 04 retrasos justificados y 08 ampliaciones de plazo, la nueva fecha de culminación de obra es el 02 de abril de 2025 (según Carta N° 40-2025/EKLN a folios 391 del presente expediente);

Que, con fecha 15 de diciembre de 2023 mediante Carta N° 008-2023/T28/EXAMOVA (citada en Memoria Descriptiva a folios 234 del presente expediente), el Contratista presenta en mérito del artículo 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Revisión del Expediente Técnico de Obra) el Informe de Compatibilidad;

Que, con fecha 18 de diciembre de 2023 se suscribió el Contrato N° 125-2023-GRP, entre el Gobierno Regional Piura y el CONSORCIO TELEMAU (integrado por Patricia Inés Salinas Reto con RUC N° 10410084827 y Gerald Ricardo Puño Espinoza con RUC N° 10414223538), en adelante la Supervisión de Obra, respecto a la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la ejecución de la obra: COMPONENTE I "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL PIP: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28 VALLE DE LOS INCAS, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA – REGIÓN PIURA", CON CUI N° 2270795; con un valor contractual ascendente a S/ 862,000.00 (Ochocientos Sesenta y Dos Mil con 00/100 Soles), incluido IGV; con un plazo de ejecución de 300 días calendario, los cuales corresponden 270 días para la supervisión de la ejecución de la obra y 30 días para la revisión y/o elaboración de la liquidación de obra en concordancia; siendo el sistema de contratación mixto, a tarifas para la supervisión de la ejecución y a suma alzada para la revisión y/o elaboración de la liquidación de obra;

Que, mediante RDGC N° 033-2024/GRP-GRI-DGC, de fecha 16 de febrero de 2024, se resuelve aprobar los planos modificados y el plano nuevo, producto de la absolución de la consulta N° 01 y N° 02, de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28 VALLE DE LOS INCAS, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA – REGIÓN PIURA", CON CUI N° 2270795;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional (RGR) N° 046-2024/GRP-GRI, de fecha 21 de marzo de 2024, se aprueba la reducción de la prestación adicional de obra N° 01, de la obra aludida, por el monto de S/ 589,246.54, incluido IGV, y que representa una incidencia de 3.87% del monto contractual original; siendo el nuevo monto contractual de S/ 14,630,745.50;

Que, mediante RGR N° 050-2024/GRP-GRI, de fecha 27 de marzo de 2024, se aprueba el presupuesto deductivo N° 01, vinculante a la prestación adicional N° 01, de la obra aludida, por el monto de S/ 482,541.81, incluido IGV, y que equivale al -3.17% del monto contractual original;

Que, mediante RDGC N° 089-2024/GRP-GRI-DGC, de fecha 04 de abril de 2024, se resuelve aprobar los planos modificados por la absolución de la consulta N°05 respecto al cambio de tecnología del concreto;

Que, mediante RGR N° 059-2024/GRP-GRI, de fecha 19 de abril de 2024, se aprueba el presupuesto deductivo N° 02, vinculante a la prestación adicional N° 02, de la obra aludida, por el monto de S/ 5,274,131.09, incluido IGV, y que equivale al -34.65% del monto contractual original;

Que, con Resolución Gerencia General Regional (RGGR) N° 154-2024/GRP-GGR, de fecha 10 de mayo de 2024, se aprueba la ejecución de la prestación adicional N° 01, vinculante al deductivo



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 150 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, 21 MAY 2025

N° 01 aprobado mediante RGR N° 050-2024/GRP-GRI (27.03.2024), en el marco de la ejecución de la obra: COMPONENTE I "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL PIP: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28 VALLE DE LOS INCAS, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA – REGIÓN PIURA", CON CUI N° 2270795, por el monto de S/ 1,776,717.02, con una incidencia de 11.67%, que restándole el presupuesto deductivo vinculante N° 01, cuyo monto asciende a S/ 482,541.81 y tiene un porcentaje de incidencia de -3.17%, se tiene una prestación adicional neta de S/ 1,294,175.21, resultando un porcentaje de incidencia acumulada de 8.50%, el cual no excede del 15% del monto del contrato original;

Que, con RGGR N° 171-2024/GRP-GGR, de fecha 21 de mayo de 2024, se aprueba la ejecución de la prestación adicional N° 02, vinculante al deductivo N° 02 aprobado mediante RGR N° 059-2024/GRP-GRI (19.04.2024), en el marco de la ejecución de la obra: COMPONENTE I "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL PIP: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28 VALLE DE LOS INCAS, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA – REGIÓN PIURA", CON CUI N° 2270795, por el monto de S/ 5,909,151.74, con una incidencia de 38.82%, que restándole el presupuesto deductivo vinculante N° 02, cuyo monto asciende a S/ 5,274,131.09 y tiene un porcentaje de incidencia de -34.65%, se tiene una prestación adicional neta de S/ 635,020.65, resultando un porcentaje de incidencia acumulada de 12.68%, el cual no excede del 15% del monto del contrato original;

Que, con Asiento del Cuaderno de Obra Digital N° 459, de fecha 18 de octubre de 2024, el Residente de Obra informa a la Supervisión de obra que *"Según el diseño de puentes vehiculares se utiliza el método de diseño AASHTO LRFD HL 93, el cual usa como materia de estudio un vehículo TANDEM (similar a un C2). Esto se verifica de los folios 527 – 537. Según el Manual de Carreteras DG-2018, en el punto 101.06 Trochas Carrozables (Página 13), se menciona lo siguiente: Son vías transitables, que no alcanzan las características geométricas de una carretera, que por lo general tienen un IMDA menor a 200 veh/día. Sus calzadas deben tener un ancho mínimo de 4.00 m, en cuyo caso se construirá ensanches denominados plazoletas de cruce, por lo menos cada 500 m. La superficie de rodadura puede ser afirmada o sin afirmar. En el caso de la vía transitable paralela al canal T-28, Tramo L2 y L3, constan de un ancho variable entre 3.5 m a 4.00 m y, en casos excepcionales como el Tramo L2 de la progresiva 7+500 a 10+100, el camino de servicio paralelo al canal solo tiene un aproximado de ancho variable de 0.75 m a 1.20 m. Manual de Carreteras: Diseño Geométrico. – De acuerdo a la tabla 302.12 (Pág. 151): contiene los valores posibles para "Ri" y "Re" según las maniobras de los vehículos tipo que se indican a continuación: T2S2: Un camión semirremolque describiendo la curva de retorno. El resto del tránsito espera en la alineación recta. C2: Un camión de 2 ejes puede describir la curva simultáneamente con un vehículo ligero (automóvil o similar) C2 + C2: Dos camiones de dos ejes pueden describir la curva simultáneamente. Concluyendo, la tabla considera un ancho de calzada de 6.00 m en la tangente, en caso de que ella sea superior, "Re" deberá aumentarse consecuentemente hasta que "Re" – "Ri" = Ancho Normal Calzada. El radio interior de 8.00 m, representa un mínimo normal. El radio interior de 6.00 m representa un mínimo absoluto y solo podrá ser usado en forma excepcional";*

Que, con Asiento del Cuaderno de Obra Digital N° 460, de fecha 18 de octubre de 2024, el Residente de Obra continúa informando a la Supervisión de Obra que, *"Además el estribo del puente sobresale e invade parte de la trocha carrozable (en el trazo anexo se expresa lo descrito) lo cual impide el confort en el giro del vehículo. Lo cual es entendible que el puente vehicular no está considerado en las condiciones actuales del canal en ejecución, por tanto, se consulta a la supervisión de obra el posible empleo de alcantarilla tipo cajo, en lugar de puente vehicular, donde no se pueden ejecutar como tal, por los puntos expuestos anteriormente. En este cambio se consideraría los siguientes puntos: Generalmente la carga hidráulica disponible (H), el caudal (Q) y las consideraciones económicas determinan si se decide usar una alcantarilla o un puente. Para*



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **150** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, **21 MAY 2025**

caudales menores de 3 m³/s una alcantarilla en general resultaría más económica que un puente. Además, el diseño y la construcción de una alcantarilla es más sencilla que para un puente. También la instalación se hace más rápida sin mucha interrupción del tráfico o del riego. Además, que se adapta mejor al nivel de la corona del canal de riego. Por tanto, en base al RLCE, art. 193°, consultas 193.1. Las consultas las formula el residente de obra en el cuaderno de obra y se dirigen al inspector o supervisor, según corresponda. El numeral 193.2 prescribe en caso que las consultas puedan implicar una modificación del expediente técnico de obra, el residente de obra las sustenta con el informe técnico correspondiente. Se presentará a la brevedad posible. Se solicita a la supervisión de obra, la absolución a la consulta sobre el cambio de puente vehicular por alcantarillas tipo cajo y de la misma manera considerar la reubicación de los 2 puentes ubicados en las progresivas 0+800 y 5+530 del Tramo L3 al Tramo L2 en las progresivas 7+800 y 8+000, donde es necesario la construcción de puentes vehiculares; teniendo presente que, de ser aprobado, esto genera un presupuesto deductivo vinculado de obra y por consiguiente una prestación adicional de obra”;

Que, con Asiento del Cuaderno de Obra Digital N° 488, de fecha 25 de octubre de 2024, el Supervisor de Obra indica que mediante Carta N° 158-2024/CONSORCIO TELEMAU-CANAL T28” se entrega la Consulta N° 14 a la Entidad. Debido a que, a criterio del Supervisor, las consultas eran sustanciales y modificarían el expediente técnico, la Supervisión de Obra las presentó a la Entidad para su absolución;

Que, mediante Informe N° 1715-2024/GRP-440330, de fecha 19 de noviembre de 2024, la Dirección de Estudios y Proyectos, refrendando la Carta N° 47-2024/JEVA, manifiesta a la Dirección de Obras que, a la Consulta N° 14 del Residente respecto a las estructuras a ejecutar de Puentes Vehiculares y a la opinión favorable de la Supervisión de Obra que existe la necesidad de cambiar los Puentes Vehiculares (15 unidades) por la construcción de Alcantarillas tipo cajón, concluye que se debe respetar el expediente contratado en la ejecución de los Puentes Vehiculares y alcanza ciertas apreciaciones técnicas para su implementación;

Que, mediante Carta N° 1210-2024/GRP-440310, de fecha 22 de noviembre de 2024, la Dirección de Obras remite, a la Supervisión de Obra, la absolución a la consulta N° 14 respecto a las estructuras a ejecutar de Puentes Vehiculares en la Obra, donde la Dirección de Estudios y Proyectos concluye que se debe mantener la construcción de los puentes vehiculares, según expediente técnico (contratado);

Que, mediante Carta N° 186-2024/CONSORCIO TELEMAU-CANAL T28, de fecha 28 de noviembre de 2024, la Supervisión de Obra remite, a la Dirección de Obras, el Informe N° 087-2024/AJGG-JS del Jefe de la Supervisión, correspondiente al Desacuerdo respecto a la opinión de la consulta N° 14 de las estructuras a ejecutar de puentes vehiculares en la obra;

Que, mediante Memorándum N° 1821-2024/GRP-440310, de fecha 02 de diciembre de 2024, la Dirección de Obras traslada, a la Dirección de Estudios y Proyectos, el Desacuerdo de la Supervisión de Obra con las conclusiones del especialista de la Dirección de Estudios y Proyectos, para su evaluación y absolución en cumplimiento de los procedimientos y plazos otorgados por la Ley vigente;

Que, mediante Memorando N° 745-2024/GRP-440330, de fecha 17 de diciembre de 2024, la Dirección de Estudios y Proyectos, refrendando la Carta N° 056-2024/JEVA, alcanza a la Dirección de Obras, la absolución de la consulta N° 14, concluyendo favorablemente a la consulta reiterativa del cambio de Puentes Vehiculares por Alcantarillas, considerándola técnicamente procedente para la continuación de los trabajos y necesarios para lograr las metas del proyecto;

Que, con Carta N° 1329-2024/GRP-440310, de fecha 19 de diciembre de 2024, la Dirección de Obras remite, a la Supervisión de Obra, el pronunciamiento a la consulta N° 14, a cargo de la Dirección de Estudios y Proyectos, la misma que deberá ser trasladada al Contratista;



GOBIERNO REGIONAL PIURA

150

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°

-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, 21 MAY 2025

Que, con Asiento del Cuaderno de Obra Digital N° 749, de fecha 24 de diciembre de 2024, el Residente de Obra, manifiesta lo siguiente: *"Mediante asiento de cuaderno de obra N° 733 de fecha 21 de diciembre de 2024 el Supervisor de obra notifica el día de ayer 19/12/2024 mediante correo se notificó la Carta N° 1329-2024/GRP-44031, en la cual comunica pronunciamiento respecto a la consulta N° 14, sobre las estructuras a ejecutar de puentes vehiculares de obra, concluyendo favorablemente a la consulta reiterativa de cambio de puentes vehiculares por alcantarillas y considero técnicamente procedente para la continuación de los trabajos y necesarios para lograr las metas del proyecto. Se pone de conocimiento al contratista para sus fines correspondientes (se adjunta documento)" (...). De manera que esta Residencia, por lo antes ya expuesto y según la absolución de consultas alcanzadas por parte de la ENTIDAD, se anota la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra, para poder cumplir con las metas físicas del proyecto";*

Que, con Carta N° 004-2025/CONSORCIO TELEMAU-CANAL T28, de fecha 06 de enero de 2025, la Supervisión de Obra, refrendando el Informe N° 004-2025/AJGG-JS, ratifica a la Dirección de Obras, la necesidad de modificar el Expediente Técnico con el pronunciamiento respecto a la consulta N° 14, sobre las Estructuras Ejecutar de Puentes Vehiculares, a través de la elaboración por parte del Contratista de los respectivos expedientes técnicos de prestaciones adicionales y deductivos vinculantes;

Que, con Carta N° 016-2025/T28/EXAMOVA, de fecha 22 de enero de 2025, el Contratista alcanza, a la Supervisión de Obra, el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 04;

Que, con Carta N° 021-2025/CONSORCIO TELEMAU-CANAL T28, de fecha 24 de enero de 2025, la Supervisión de obra, refrendando el Informe N° 019-2025/AJGG-JS del Jefe de Supervisión, y dirigiéndose a la Dirección de Obras, da conformidad al Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 04;

Que, mediante RGR N° 013-2025/GRP-GRI, de fecha 29 de enero de 2025, se aprueba el presupuesto deductivo N° 03, vinculante a la prestación adicional N° 03, de la obra aludida, por el monto de S/ 44,317.79, incluido IGV, y que equivale al -0.29% del monto contractual original;

Que, mediante Carta N° 75-2025/JEVA, de fecha 10 de febrero de 2025 (citada en Informe N° 079-2025/GRP-440320-QJGY a folios 419 del presente expediente), el Ing. Mecánico de Fluidos Jorge Enrique Valdiviezo Adrianzen (adsrito a la Dirección de Estudios y Proyectos) informa lo siguiente: *"Con respecto de adjuntar las notificaciones al proyectista, le informo Ing. que el expediente técnico del Canal T28, se realizó a través de un convenio entre el Gobierno Regional Piura y el Consorcio para el Desarrollo Sostenible de la Eco Región Andina – CONDESAN, en abril de 2022, en la actualidad este consorcio ya no existe. Por tanto, todas las absoluciones técnicas están siendo atendidas por esta Dirección de Estudios y Proyectos (...)"*;

Que, mediante Carta N° 209-2025/GRP-440310 y Carta N° 214-2025/GRP-440310, ambas de fecha 11 de febrero de 2025, la Dirección de Obras devuelve, a la Supervisión de Obra, el Expediente de Prestación Adicional de Obra N° 04 y el Expediente del Deductivo Vinculante de Obra N° 04, pues considera como no presentados dichos trámites, puesto que no se han considerado los procedimientos de acuerdo al marco normativo vigente;

Que, mediante Carta N° 41-2025/CONSORCIO TELEMAU-CANAL T28, de fecha 12 de febrero de 2025, la Supervisión de Obra devuelve, al Contratista, el Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 04 y del Presupuesto Deductivo Vinculante N° 04;

Que, mediante Carta N° 031-2025/T28/EXAMOVA, de fecha 18 de febrero de 2025, el Contratista alcanza, a la Supervisión de Obra, el presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 04;



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **150** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, **21 MAY 2025**

Que, con Carta N° 046-2025/CONSORCIO TELEMAU-CANAL T28, de fecha 19 de febrero de 2025, la Supervisión de Obra, refrendando el Informe N° 037-2025/AJGG-JS del Jefe de Supervisión, y dirigiéndose a la Dirección de Obras, da conformidad al Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 04;

Que, con Memorando N° 282-2025/GRP-440310, de fecha 20 de febrero de 2025, la Dirección de Obras solicita, a la Dirección de Estudios y Proyectos, tener en cuenta el numeral 205.6 del artículo 205 del Reglamento de la ley de Contrataciones, a fin de no causar perjuicios durante la ejecución de la obra y así alcanzar la finalidad del contrato;

Que, con Memorando N° 168-2025/GRP-440330, de fecha 05 de marzo de 2025, la Dirección de Estudios y Proyectos, dirigiéndose a la Dirección de Obras, observa el Adicional N° 04 vinculante al Deductivo N° 04, debido a la incompatibilidad que existe entre los informes de la Supervisión de Obra, así como el sustento de metrado;

Que, con Carta N° 372-2025/GRP-440310, de fecha 06 de marzo de 2025, la Dirección de Obras remite, a la Supervisión de Obra, las observaciones del Adicional N° 04 vinculante al Deductivo N° 04 de la obra del asunto;

Que, con Carta N° 68-2025/CONSORCIO TELEMAU-CANAL T28, de fecha 07 de marzo de 2025, la Supervisión de Obra traslada, al Contratista, las observaciones del Expediente de la Prestación Adicional de Obra N° 04;

Que, mediante Carta N° 045-2025/T28/EXAMOVA, de fecha 11 de marzo de 2025, el Contratista alcanza, a la Supervisión de Obra, el levantamiento de observaciones a la Prestación Adicional de Obra N° 04;

Que, mediante Carta N° 071-2025/CONSORCIO TELEMAU-CANAL T28, de fecha 12 de marzo de 2025, la Supervisión de Obra, refrendando el Informe N° 056-2025/AJGG-JS del Jefe de Supervisión, remite a la Dirección de Obras, el levantamiento de observaciones e Informe Técnico de conformidad del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 04, manifestando que la causa que motiva la necesidad de la prestación adicional de obra es por "DEFICIENCIAS O CAUSAS NO PREVISIBLES EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA", siendo el monto de la Prestación Adicional de Obra N° 04 de S/334,611.81 (Trescientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Once con 81/100 Soles), con una incidencia de 2.20% respecto del presupuesto contractual;

Que, mediante Memorando N° 496-2025/GRP-440310, de fecha 20 de marzo de 2025, la Dirección de Obras alcanza, a la Dirección de Estudios y Proyectos, el levantamiento de observaciones e Informe Técnico de conformidad del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 04;

Que, mediante RGGR N° 078-2025/GRP-GGR, de fecha 20 de marzo de 2025, se aprueba la prestación adicional de obra N° 03, vinculante al presupuesto deductivo de obra N° 03, en el marco de la ejecución de la obra: COMPONENTE I "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL PIP: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28 VALLE DE LOS INCAS, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA – REGIÓN PIURA", CON CUI N° 2270795; Adicional que asciende al monto de S/ 41,339.49, incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de 0,27% respecto al monto contractual; el cual al estar vinculado al Deductivo, por el monto de S/ 44,317.79, incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de -0.29%; resulta un adicional neto de -S/ 2,978.30, a favor de la Entidad, con porcentaje de



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **150** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, **21 MAY 2025**

incidencia neta de -0.02%; y un porcentaje de incidencia acumulada total, considerando los adicionales y deductivos aprobados, de 12.65%, el cual es menor al 15% del monto contratado;

Que, mediante RDGC N° 085-2025/GRP-GRI-DGC, de fecha 25 de marzo de 2025, se resuelve aprobar la modificación de planos en el marco de la ejecución de la obra en mención, por la absolución de la consulta N° 14, de acuerdo al siguiente detalle:

PLANO	CÓDIGO DE PLANO PRIMOGÉNITO	CÓDIGO DE PLANO MODIFICADO
PLANO CLAVE OBRAS DE ARTE CANAL SINCHI ROCA Y TUPAC INCA	M389-2020-GE-08	M389-2020-GE-08" A
UBICACIÓN GENERAL PUENTE VEHICULAR Y PEATONAL TRAMO II – KM 3+900-10+110.	M389-2020-HID-35	M389-2020-HID-35" A
OBRAS DE ARTE – PUENTE VEHICULAR – TIPO II – TRAMO I	M359-2020-HID-82	M389-2020-HID-82" A
UBICACIÓN GENERAL PUENTE VEHICULAR TRAMO III – KM 0+000-6+120	M389-2020-HID-108	M389-2020-HID-108" A
OBRAS DE ARTE – PUENTE VEHICULAR – TIPO II – TRAMO II	M389-2020-HID-139	M389-2020-HID-139" A

Que, con RGR N° 063-2025/GRP-GRI, de fecha 14 de abril de 2025, se aprueba el Presupuesto Deductivo N° 04 Vinculante a la Prestación Adicional de Obra N° 04, en el marco de la ejecución de la obra en mención, por el monto de S/ 337,271.44 (Trescientos Treinta y Siete Mil Doscientos Setenta y Uno con 44/100 Soles), incluido IGV, lo que equivale al -2.22% de incidencia respecto del monto contractual original;

Que, con Informe N° 599-2025/GRP-440330, de fecha 30 de abril de 2025, la Dirección de Estudios y Proyectos, refrendando el Informe N° 004-2025-GR.PIURA-DEyP/ING.JEGG (28.04.2025) y la Carta N° 097-2025/JEVA (04.04.2025), informa, a la Dirección General de Construcción, que se aprueba el Adicional N° 04 vinculante al Deductivo N° 04, cuyo monto asciende a S/ 334,611.81 (Trescientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Once con 81/100 Soles), incluido IGV, monto que equivale al 2.20% del monto contractual, y tiene una incidencia acumulada de 13.22%;

Que, con Informe N° 1188-2025/GRP-440310, de fecha 06 de mayo de 2025, la Dirección de Obras, refrendando la Carta N° 40-2025/EKLN del Gestor de Obras, informa a la Dirección General de Construcción, lo siguiente:

- "Que, habiéndose aprobado el presupuesto deductivo N° 04 vinculante a la prestación adicional N° 04, mediante Resolución Gerencial Regional N° 063-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI, de fecha 14 de abril del 2025, y en base a lo descrito en el análisis, teniendo en cuenta el artículo 205 del Reglamento donde prescribe que sólo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, es técnicamente viable la aprobación de la prestación adicional N° 04, con la finalidad de cumplir con las metas del proyecto.
- Se concluye que, el índice porcentual resultante de la prestación adicional de obra N° 04 es de 2.20% con una incidencia acumulada del 13.41% respecto al monto contractual, no supera el 15% por consiguiente sólo requiere evaluación de la Entidad. Asimismo, el informe del supervisor de obra ratificando la necesidad de ejecutar la prestación adicional confirma que es necesario para la consecución de la meta y la satisfacción del interés público.
- Se concluye que se debe tener en cuenta la necesidad de ejecución de la obra, y el cumplimiento de la finalidad pública para lo que fue convocada dicha obra de acuerdo a los artículos 1, literal f del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado donde se indica que debe primar el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, que permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos.
- Es preciso indicar que, para la ejecución de la prestación adicional N° 04 vinculante al presupuesto deductivo N° 04, no se requiere de certificación de crédito presupuestario; dado que, el monto del



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **150** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, **21 MAY 2025**

presupuesto deductivo N° 04 (S/ 337,271.44) con porcentaje de incidencia de -2.22%, es mayor al monto de la prestación adicional N° 04 (S/ 334,611.81) con porcentaje de incidencia de 2.20%.

- Se concluye que persiste la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional N° 04: "Cambio de Estructuras a Ejecutar de Puentes Vehiculares a Alcantarillas" para poder cumplir con las metas del proyecto y por la finalidad pública, por lo que, la Dirección de Obras Da Conformidad al trámite para la aprobación de la prestación adicional de obra N° 04, cuyo presupuesto asciende a S/ 334,611.81 (Trescientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Once con 81/100 Soles), incluido IGV, con un plazo de ejecución de 56 días calendarios, que cuenta con la conformidad de la Dirección de Estudios y Proyectos (folio 362 ref. a) en calidad de órgano de responsable de la aprobación de los estudios de la Entidad (Art. 205.7 DS N° 344-2018-EF Ley N° 30225) siendo la causal que origina el presupuesto adicional de obra N° 04, corresponde a "deficiencias o causas no previsibles en el expediente técnico de obra".
- Se recomienda continuar el trámite de la documentación de la prestación adicional N° 04 "Cambio de Estructuras a Ejecutar de Puentes Vehiculares a Alcantarillas", para la aprobación del acto resolutivo correspondiente, cuyo presupuesto asciende a S/334,611.81, incluido IGV, gastos generales y utilidad, monto que equivale al 2.20% del monto contractual, el cual al estar vinculado al presupuesto deductivo N° 04 (S/ 337,271.44) con porcentaje de incidencia de -2.22%, resulta un adicional neto de -S/2,659.63 con porcentaje de incidencia neta de -0.02%";

Que, con Informe N° 511-2025/GRP-440300, de fecha 07 de mayo de 2025, la Dirección General de Construcción informa, a la Gerencia Regional de Infraestructura que, en mérito a la conformidad otorgada por la Supervisión de Obra, Dirección de Obras y Dirección de Estudios y Proyectos, declara procedente la solicitud de Prestación Adicional de Obra N° 04, por el monto de S/ 334,611.81 (Trescientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Once con 81/100 Soles), incluido IGV, gastos generales y utilidad, con porcentaje de incidencia de 2.20% del monto contractual, y un porcentaje de incidencia acumulado de 13.41%;

ITEM	Descripción	Und	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
01.00	TRABAJOS PRELIMINARES				
01.01	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	M3	22.74	130.15	2,959.61
01.02	ELIMINACIÓN DE DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	M3	33.43	14.06	470.03
02.00	ALCANTARILLA - L-2/L-3 (15 UNDS)				
02.01	TRABAJOS PRELIMINARES				
02.01.01	TRAZO Y REPLANTEO P/ESTRUCTURAS	M2	219.54	2.92	641.06
02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
02.02.01	EXCAVACION EN MATERIAL SUELTO C/EQUIPO MEDIANO	M3	54.00	5.13	277.02
02.02.02	PERFILADO Y COMPACTADO DE PLATAFORMA EN ESTRUCTURAS	M2	219.54	4.74	1,040.62
02.02.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO (MATERIAL SELECCIONADO) CANTERA BAUTISTA	M3	197.03	59.35	11,693.73
02.02.04	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DISTANCIA PROMEDIO D=5km	M3	64.81	9.44	611.81
02.03	OBRAS DE CONCRETO				
02.03.01	CONCRETO f _c =100 KG/CM2 PARA SOLADO	M2	10.98	362.55	3,980.80
02.03.02	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO DE ESTRUCTURAS	M2	637.38	57.11	36,400.77
02.03.03	ACERO DE REFUERZO P/ESTRUCTURAS f _y =4,200 kg/cm ² GRADO 60	Kg	9,661.30	5.87	56,711.83
02.03.04	CONCRETO P/ESTRUCTURAS f _c =210KG/CM2	M3	125.88	532.58	67,041.17
02.03.05	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO QUIMICO	M2	628.60	1.35	848.61
02.04	JUNTAS				
02.04.01	JUNTA CON MATERIAL ELASTOMERICO e=1"	M	172.80	30.16	5,211.65
03.00.	Puentes Vehiculares				
03.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
03.01.01	PERFILADO Y COMPACTADO DE PLATAFORMA EN ESTRUCTURAS	M2	1,098.00	4.74	5,204.52
03.01.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO (MATERIAL SELECCIONADO) CANTERA BAUTISTA	M3	631.07	59.35	37,454.00
TOTAL COSTO DIRECTO S/.					230,547.23
GASTOS GENERALES			12.99837%		29,967.38
UTILIDAD			10.0000%		23,054.72
SUB TOTAL					283,569.33
I.G.V.			18.00%		51,042.48
TOTAL DEL PROYECTO					334,611.81



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°

-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, 21 MAY 2025

Costo Directo	:	S/ 230,547.23
Gastos Generales (12,99837%)	:	S/ 29,967.38
Utilidad (10.00%)	:	S/ 23,054.72
Sub Total	:	S/ 283,569.33
IGV (18%)	:	S/ 51,042.48
Total de Presupuesto	:	S/ 334,611.81

INCIDENCIA DEL PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 04			
N°	PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 04		
	Descripción	Monto	Incendencia
1	Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 04	S/ 337,271.44	2.22%
2	Prestación Adicional de Obra N° 04	S/ 334,611.81	2.20%
TOTAL		2,659.63	0.02%

Presupuesto Contractual	S/ 15'219,992.04			
Concepto	Monto sin IGV	IGV	Monto Inc. IGV	Incendencia (%)
Deductivo Vinculante N° 01	(408,933.74)	(73,608.07)	(482,541.81)	(3.17%)
Deductivo Vinculante N° 02	(4,469,602.62)	(804,528.47)	(5,274,131.09)	(34.65%)
Deductivo Vinculante N° 03	(37,557.45)	(6,760.34)	(44,317.79)	(0.29%)
Deductivo Vinculante N° 04	(285,823.25)	(51,448.19)	(337,271.44)	(2.22%)
Prestación de Mayores Metrados N° 01	99,262.33	17,867.22	117,129.55	0.77%
Prestación Adicional de Obra N° 01	1,505,692.39	271,024.63	1,776,717.02	11.67%
Prestación Adicional de Obra N° 02	5,007,755.71	901,396.03	5,909,151.74	38.82%
Prestación Adicional de Obra N° 03	35,033.47	6,306.02	41,339.49	0.27%
Prestación Adicional de Obra N° 04	283,569.33	51,042.48	334,611.81	2.20%
TOTAL	1,729,396.17	311,291.31	2,040,687.48	13.41%

Que, con Informe N° 311-2025/GRP-440320, de fecha 08 de mayo de 2025, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, refrendando el Informe N° 079-2025/GRP-440320-QJGY, recomienda a la Dirección General de Construcción derivar los actuados a esta Gerencia General Regional, la misma que cuenta con facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 162-2023/GRP-GR, de fecha 18 de enero de 2023, para autorizar prestaciones adicionales de obra en el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Por lo que, en este Informe se precisa que, para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 04 vinculante al Presupuesto Deductivo de Obra N° 04, no se requiere de Certificación de Crédito Presupuestario; dado que el monto del Presupuesto Deductivo N° 04 (S/ 337,271.44) con porcentaje de incidencia de - 2.22%, es mayor al monto de la Prestación Adicional N° 04 (S/ 334,611.81) con porcentaje de incidencia de 2.20%, resultando un saldo a favor de la Entidad (S/ 2,659.63);

Que, mediante Informe N° 311-2025/GRP-440000, de fecha 09 de mayo de 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura, dirigiéndose a esta Gerencia General Regional, otorga conformidad a la Prestación Adicional de Obra N° 04 vinculante al Presupuesto Deductivo de Obra N° 04 y recomienda continuar con el trámite de aprobación de dicha prestación adicional;

Que, esta Gerencia General Regional deriva el expediente, con proveído del 12 de mayo de 2025, a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para conocimiento e informe correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1506-2025/GRP-460000, de fecha 19 de mayo de 2025, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión al respecto y manifiesta lo siguiente: "En atención a la información remitida por las áreas técnicas competentes y al marco jurídico expuesto, SE RECOMIENDA APROBAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 04 VINCULANTE AL PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 04 - "CAMBIO DE ESTRUCTURAS A EJECUTAR DE PUENTES VEHICULARES A ALCANTARILLAS", EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: COMPONENTE I "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL PIP:"



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°

-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, 21 MAY 2025

MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28 VALLE DE LOS INCAS, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA – REGIÓN PIURA”, CON CUI N° 2270795; Adicional que asciende al monto de S/ 334,611.81 (Trescientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Once con 81/100 Soles), incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de 2,20% respecto al monto contractual; el cual al estar vinculado al Deductivo, por el monto de S/ 337,271.44 (Trescientos Treinta y Siete Mil Doscientos Setenta y Uno con 44/100 Soles), incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de -2.22%; resulta un adicional neto de -S/ 2,659.63 (Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 63/100 Soles), a favor de la Entidad, con porcentaje de incidencia neta de -0.02%; y un porcentaje de incidencia acumulada total, considerando los adicionales y deductivos aprobados, de 13.41%, el cual es menor al 15% del monto contratado”.

Que, ahora bien, en lo que respecta a los Adicionales de Obra, el marco normativo aplicable al caso en concreto, es el siguiente:

- Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante LA LEY:

Artículo 34. Modificaciones al contrato, que establece lo siguiente:

“34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

(...)

34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.

(...)”.

- Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante El Reglamento:

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

*“205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la **certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal**, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.*

*205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, **ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional.** Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia*





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°

-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, 21 MAY 2025

del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

(...)

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

205.5 De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación adicional de obra.

205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

205.7. A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente.

(...)

205.9. En los contratos de obra, los presupuestos adicionales de obra se formulan con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual se realiza el análisis correspondiente teniendo como base o referencia el análisis de los gastos generales del presupuesto original contratado. Asimismo, se incluye la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondiente.

(...)

205.13. De no existir precios unitarios de una determinada partida requerida en la prestación adicional, se pactan nuevos precios unitarios, considerando los precios de los insumos, tarifas o jomales del presupuesto de obra y, de no existir, se sustenta en precios del mercado debidamente sustentados. A falta de acuerdo con el contratista, y con la finalidad de no retrasar la aprobación y ejecución de la prestación adicional, el supervisor o inspector se encuentra facultado para fijar provisionalmente un precio, el cual se aplica sin perjuicio del derecho del contratista para someterlo al procedimiento de solución de controversias que corresponda dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles contados desde la aprobación del presupuesto de la prestación adicional. El plazo señalado en el presente numeral es de caducidad.

(...)

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

(...);

Que, en ese sentido, con Informe N° 599-2025/GRP-4403330, de fecha 30 de abril de 2025, la Dirección de Estudios y Proyectos, refrendando el Informe N° 004-2025-GR.PIURA-DEyP/ING.JEGG (28.04.2025) y la Carta N° 097-2025/JEVA (04.04.2025), informa, a la Dirección General de Construcción, que se aprueba el Adicional N° 04 vinculante al Deductivo N° 04, cuyo monto asciende a S/ 334,611.81 (Trescientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Once con 81/100 Soles), incluido IGV, monto que equivale al 2.20% del monto contractual;



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°

-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, 21 MAY 2025

Que, la Dirección de Obras, con el Informe N° 1188-2025/GRP-440310, de fecha 06 de mayo de 2025, dirigiéndose a la Dirección General de Construcción, concluye que persiste la necesidad de ejecutar la Prestación Adicional N° 04: "Cambio de Estructuras a Ejecutar de Puentes Vehiculares a Alcantarillas" para poder cumplir con las metas del proyecto y por la finalidad pública; por lo que, otorga su conformidad al trámite de aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 04, por el monto S/ 334,611.81 (Trescientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Once con 81/100 Soles), incluido IGV, con una incidencia de 2,20% del contrato original, con un plazo de ejecución de 56 días calendario, y siendo su causal "deficiencias o causas no previsibles en el expediente técnico de obra"; vinculante al Presupuesto Deductivo de Obra N° 04, por el monto de S/ 337,271.44 (Trescientos Treinta y Siete Mil Doscientos Setenta y Uno con 44/100 Soles), incluido IGV, con una incidencia de -2.22% del monto contratado; resultando un Adicional Neto de -S/2,659.63, con porcentaje de incidencia neta de -0.02%, y porcentaje de incidencia acumulada de 13.41%; recomendando su aprobación mediante acto resolutivo; por lo que, en este Informe se precisa que para la ejecución de la aludida Prestación Adicional no se requiere de Certificación de Crédito Presupuestario, dado que el monto del Presupuesto Deductivo N° 04 (S/ 337,271.44) es mayor al monto de la Prestación Adicional N° 04 (S/ 334,611.81);

Que, la Dirección General de Construcción, con Informe N° 511-2025/GRP-440300, de fecha 07 de mayo de 2025, informa a la Gerencia Regional de Infraestructura que, en mérito a la conformidad otorgada por la Supervisión de Obra, Dirección de Obras y Dirección de Estudios y Proyectos, declara procedente la solicitud de Prestación Adicional de Obra N° 04, por el monto de S/ 334,611.81 (Trescientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Once con 81/100 Soles), incluido IGV, gastos generales y utilidad, con porcentaje de incidencia de 2.20% del monto contractual; vinculante al Presupuesto Deductivo de Obra N° 04, ascendente a S/ 337,271.44 (Trescientos Treinta y Siete Mil Doscientos Setenta y Uno con 44/100 Soles), incluido IGV, con porcentaje de incidencia de -2.22%; resultando un Adicional Neto de -S/2,659.63, con incidencia neta de -0.02%; y un porcentaje de incidencia acumulada total, considerando los adicionales y deductivos aprobados, de 13.41% respecto del monto contractual de la obra;

Costo Directo	:	S/ 230,547.23
Gastos Generales (12,99837%)	:	S/ 29,967.38
Utilidad (10.00%)	:	S/ 23,054.72
Sub Total	:	S/ 283,569.33
IGV (18%)	:	S/ 51,042.48
Total de Presupuesto	:	S/ 334,611.81

INCIDENCIA DEL PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 04			
PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 04			
N°	Descripción	Monto	Incidencia
1	Presupuesto Deductivo Vinculante de Obra N° 04	S/ 337,271.44	2.22%
2	Prestación Adicional de Obra N° 04	S/ 334,611.81	2.20%
TOTAL		2,659.63	0.02%

Presupuesto Contractual	S/ 15'219,992.04			
Concepto	Monto sin IGV	IGV	Monto Inc. IGV	Incidencia (%)
Deductivo Vinculante N° 01	(408,933.74)	(73,608.07)	(482,541.81)	(3.17%)
Deductivo Vinculante N° 02	(4,469,602.62)	(804,528.47)	(5,274,131.09)	(34.65%)
Deductivo Vinculante N° 03	(37,557.45)	(6,760.34)	(44,317.79)	(0.29%)
Deductivo Vinculante N° 04	(285,823.25)	(51,448.19)	(337,271.44)	(2.22%)
Prestación de Mayores Metrados N° 01	99,262.33	17,867.22	117,129.55	0.77%
Prestación Adicional de Obra N° 01	1,505,692.39	271,024.63	1,776,717.02	11.67%
Prestación Adicional de Obra N° 02	5,007,755.71	901,396.03	5,909,151.74	38.82%
Prestación Adicional de Obra N° 03	35,033.47	6,306.02	41,339.49	0.27%
Prestación Adicional de Obra N° 04	283,569.33	51,042.48	334,611.81	2.20%
TOTAL	1,729,396.17	311,291.31	2,040,687.48	13.41%



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **150** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, **21 MAY 2025**

Que, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión, con Informe N° 311-2025/GRP-440320, de fecha 08 de mayo de 2025 recomienda, a la Dirección General de Construcción, derivar los actuados a esta Gerencia General Regional, la misma que cuenta con facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 162-2023/GRP-GR, de fecha 18 de enero de 2023, para autorizar prestaciones adicionales de obra en el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; por lo que, en este Informe se precisa que, para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 04 vinculante al Presupuesto Deductivo de Obra N° 04, no se requiere de Certificación de Crédito Presupuestario; dado que el monto del Presupuesto Deductivo N° 04 (S/ 337,271.44) con porcentaje de incidencia de -2.22%, es mayor al monto de la Prestación Adicional N° 04 (S/ 334,611.81) con porcentaje de incidencia de 2.20%, resultando un saldo a favor de la Entidad (S/ 2,659.63);

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura con Informe N° 311-2025/GRP-440000, de fecha 09 de mayo de 2025, dirigiéndose a esta Gerencia General Regional, otorga conformidad a la Prestación Adicional de Obra N° 04 vinculante al Presupuesto Deductivo de Obra N° 04 y recomienda continuar con el trámite de aprobación de dicha prestación adicional;

Que, debido a las **deficiencias en el Expediente Técnico de Obra**, es necesario el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar y, consecuentemente, que la Secretaría Técnica tome conocimiento para los fines acordes a sus funciones, conforme al artículo 9 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado en concordancia con lo establecido en el artículo 92 de la Ley N° 30057:

- TUO de la Ley de Contrataciones del Estado

Artículo 9. Responsabilidades esenciales

"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan".

- Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil

Artículo 92. Autoridades

"(...) El secretario técnico es el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública. No tiene capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes. La secretaria técnica depende de la oficina de recursos humanos de la entidad o la que haga sus veces";

Que, sin perjuicio de lo expuesto, resulta necesario señalar que la verificación fehaciente del cumplimiento de los supuestos fácticos que sustentan la presente Resolución es de entera responsabilidad de la Supervisión de obra, de la Dirección de Obras, de la Dirección de Estudios y Proyectos, de la Dirección General de Construcción, de la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión y de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura, áreas técnicas y competentes que han tramitado y concedido su conformidad a la presente aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 04 vinculante al Presupuesto Deductivo de Obra N° 04;



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 150 -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR
Piura, 21 MAY 2025

Que, en efecto, debe considerarse que el suscrito emite esta Resolución sobre hechos (aspectos técnicos que originaron el presente adicional) que no entran dentro de mi competencia constatar, máxime si se tiene en cuenta el Principio de Buena Fe Procedimental y Presunción de Veracidad¹ establecido en el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como el Principio de Confianza, propuesto por el maestro alemán Günter Jakobs, lo cual significa que se autoriza o se acepta que la persona confíe en el comportamiento correcto de los otros dentro del desarrollo de una actividad riesgosa socialmente aceptada, que se ejecuta de forma colectiva u organizada; más aún si las entidades públicas desarrollan sus actividades en base a la división del trabajo mediante un reparto de responsabilidades. Por lo que, lo fundamentado en la presente Resolución se basa en los informes técnicos favorables de las áreas mencionadas en el párrafo precedente, las cuales sustentan técnicamente la procedencia de la Prestación Adicional mencionada;

Con el visado de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y de la Gerencia Regional de Infraestructura;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 512-2024/GRP-CR de fecha 15 de diciembre de 2024 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Piura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; la Resolución Ejecutiva Regional N° 162-2023/GRP-GR de fecha 18 de enero de 2023; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 124-2025/ GRP-GR de fecha 03 de marzo de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 04 VINCULANTE AL PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 04, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: COMPONENTE I "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL PIP: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28 VALLE DE LOS INCAS, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA – REGIÓN PIURA", CON CUI N° 2270795; Adicional que asciende al monto de S/ 334,611.81 (Trescientos Treinta y Cuatro Mil Seiscientos Once con 81/100 Soles), incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de 2,20% respecto al monto contractual; el cual al estar vinculado al Deductivo, por el monto de S/ 337,271.44 (Trescientos Treinta y Siete Mil Doscientos Setenta y Uno con 44/100 Soles), incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de -2.22%; resulta un adicional neto de -S/ 2,659.63 (Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 63/100 Soles), a favor de la Entidad, con porcentaje de incidencia neta de -0.02%; y un porcentaje de incidencia acumulada total, considerando los adicionales y deductivos aprobados, de 13.41%, el cual es menor al 15% del monto contratado.

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que la aprobación de la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 04 VINCULANTE AL PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 04, mencionada en el artículo precedente, no requiere de Certificación de Crédito Presupuestario, dado que el monto del

¹ 1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

1.8. Principio de buena fe procedimental. - La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe. La autoridad administrativa no puede actuar contra sus propios actos, salvo los supuestos de revisión de oficio contemplados en la presente Ley.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **150** -2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR

Piura, **21 MAY 2025**

Presupuesto Deductivo N° 04 (S/ 337,271.44) con porcentaje de incidencia de -2.22%, es mayor al monto de la Prestación Adicional N° 04 (S/ 334,611.81) con porcentaje de incidencia de 2.20%, resultando un saldo a favor de la Entidad; según lo concluido por la Dirección de Obras, la Dirección de Estudios y Proyectos, la Dirección General de Construcción, la Oficina de Programación y Seguimiento de Contratos de Inversión y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA proceda con la elaboración y suscripción de la ADENDA correspondiente al Contrato N° 106-2023-GRP, para la ejecución de la obra: COMPONENTE I "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL PIP: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28 VALLE DE LOS INCAS, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA – REGIÓN PIURA", CON CUI N° 2270795, en lo referido a la aprobación de LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 04 VINCULANTE AL PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 04, debiendo actualizar el nuevo monto contractual.

ARTÍCULO CUARTO: EXHORTAR a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA y sus unidades de organización competentes cumplir con el procedimiento y plazos establecidos en el artículo 205 del "Reglamento", en cuanto a: "205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo". En ese sentido, **DISPONER** que la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA remita copia de todo lo actuado a la Secretaría Técnica del Gobierno Regional Piura para que realice las acciones de su competencia respecto al incumplimiento del plazo previsto en el artículo 205, numeral 205.6, del "Reglamento", así como respecto a las deficiencias en el Expediente Técnico de Obra que ha generado la necesidad de ejecutar la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 04 VINCULANTE AL PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 04, en el Contrato N° 106-2023-GRP, para la ejecución de la obra: COMPONENTE I "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE RIEGO DEL PIP: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL T-28 VALLE DE LOS INCAS, DISTRITO DE TAMBOGRANDE, PROVINCIA DE PIURA – REGIÓN PIURA", CON CUI N° 2270795.

ARTÍCULO QUINTO: PONER DE CONOCIMIENTO la presente Resolución a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA; la cual deberá **NOTIFICAR** esta Resolución al Contratista EXAMOVA MAQUINARIAS Y SERVICIOS EIRL y a la Supervisión de la Obra CONSORCIO EREMAU, en sus domicilios legales y/o correo electrónico fijados en su contrato.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA GENERAL REGIONAL - GR.

ARTURO SOL CORDOVA CORREA
GERENTE GENERAL REGIONAL

